

# SUFRAGIO TRANSNACIONAL: LA EXPERIENCIA DEL VOTO DE LOS EXTRANJEROS EN ARGENTINA<sup>1</sup>

---

## *Transnational suffrage: the experience of foreigners' vote in Argentina*

Carlos Moreira<sup>2</sup>  
cmoreira@yahoo.com

Recibido: 21 de agosto de 2012  
Aprobado: 20 de enero de 2013

**Resumen:** Este trabajo estudia el sufragio transnacional en Argentina, abordando el voto de los extranjeros residentes en Argentina. La primera sección presenta en general el tema del transnacionalismo (y su distinción respecto de los estudios comparativos o del sistema mundial o global), así como los desarrollos específicos de análisis en torno al sufragio transnacional en el campo de la ciencia política. La segunda sección indaga sobre el voto de los extranjeros en Argentina, realizando un abordaje legal, cuantitativo, cualitativo y político de la temática, aproximándose además a un terreno de estudio inédito: la percepción que los extranjeros residentes en Argentina tienen sobre el ejercicio del sufragio, y sus sentimientos de pertenencia, sea a su país de origen como a su país de residencia. Finalmente se incluye una sección final destinada a presentar las conclusiones del trabajo.

**Palabras clave:** Sufragio transnacional; Argentina; voto en el extranjero; sentimiento de pertenencia.

**Abstract:** This paper studies transnational suffrage in Argentina, addressing the vote of foreigners who live in the country. The first section is a general discussion on the subject of transnationalism (and the difference between it and comparative studies or the world or global system), as well as the specific development of the analysis of transnational suffrage in the field of political science. The second section looks into the vote of foreigners in Argentina from a legal, quantitative, qualitative and political approach, drawing towards an unprecedented field of study: the perception that foreigners living in Argentina have about the exercise of suffrage, and their feelings of belonging, whether to their country of origin or their country of residence. The final section of the paper is dedicated to the conclusions.

**Key words:** Transnational suffrage; Argentina; vote abroad; sense of belonging

---

<sup>1</sup> Este trabajo forma parte del proyecto de investigación "Sufragio transnacional en México, América Latina y Europa" coordinado por Gustavo Ernesto Emmerich, Profesor Investigador en la Universidad Autónoma Metropolitana UAM - Iztapalapa (México).

<sup>2</sup> Profesor Investigador en la Universidad Autónoma de Baja California (México) - Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) de México (Nivel 1). Profesor Investigador en la Universidad Nacional de Lanús (Argentina).

## I. PRESENTACIÓN GENERAL DEL TEMA

En la última década se ha ido extendiendo el estudio del transnacionalismo en diversas disciplinas del campo de las ciencias sociales, entre ellas la ciencia política. De esta manera, paulatinamente se ha ido avanzando en una delimitación teórica y empírica más precisa del concepto, para distinguir los estudios transnacionales de aquellos de tipo comparado que involucran a Estados y sociedades nacionales, o los de tipo global y del sistema mundial a la manera de Immanuel Wallerstein.

Para el investigador alemán Ludger Pries, el transnacionalismo involucra acontecimientos sociales relativamente institucionalizados que abarcan diversos países, o en sus palabras, cuyas “unidades de referencia, por definición, se consideran plurilocales y geográficamente dispersas, distribuidas y no contiguas, pero socialmente se consideran unidades sociales, más o menos homogéneas y coherentes” (2007, p. 11). O sea, aquellos eventos, prácticas, relaciones o estructuras sociales que suceden simultáneamente en, por encima y a través de diversos espacios geográficos nacionales, creando así su propio espacio social *transnacional* de ocurrencia.

En ese contexto, el sufragio transnacional es una realidad en el mundo de hoy. Unas 215 millones de personas residen fuera de sus países de origen; 115 países o territorios permiten sufragar a ciudadanos que viven fuera de sus fronteras (voto desde el exterior); y más de 40 países o jurisdicciones subnacionales permiten que extranjeros residentes en sus territorios voten en algún nivel de sus elecciones nacionales (voto de los extranjeros) (Emmerich y Peraza Torres, 2011a; IDEA, 2008). El sufragio transnacional implica una redefinición de los derechos políticos tradicionales enmarcados dentro de los límites del Estado-nación, con el reconocimiento de los mismos a inmigrantes y emigrantes, y por tanto se vincula con el desarrollo de la participación política a través de las fronteras.

El sufragio transnacional se ha extendido ampliamente en América Latina, por tratarse de una región con proporciones apreciables tanto de emigrantes como de inmigrantes. Según Emmerich y Peraza Torres (2011b), el tema del sufragio transnacional ha sido contemplado en dieciséis de los veintinueve países del continente como se reseña en el Cuadro 1.<sup>3</sup> Pero lo más significativo de la región es la generosidad del sufragio otorgado a los extranjeros: nueve países lo conceden a extranjeros de cualquier nacionalidad, y sólo uno lo restringe a extranjeros de una dada nacionalidad (Brasil, a los portugueses); de estos diez, seis limitan a elecciones subnacionales el sufragio de los extranjeros residentes, y cuatro lo permiten en todas las elecciones; y en la mayor parte de los casos, se otorga a los extranjeros residentes tanto el sufragio activo (votar) como pasivo (ser candidatos).

<sup>3</sup> Cinco países latinoamericanos carecen de provisión alguna para el voto desde el exterior o el voto de los extranjeros: Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, y Haití.

**Cuadro 1**  
**SUFRAGIO DESDE EL EXTERIOR Y DE LOS EXTRANJEROS EN AMÉRICA LATINA**

País	Voto desde el exterior		Voto de los extranjeros	
	Año de aprobación; detalles	Alcance por tipo de elección	Año de aprobación; detalles	Alcance por tipo de elección
Argentina	1993; en persona	Elecciones presidenciales y legislativas	Desde 1997, previa obtención de documento de identidad argentino	Elecciones municipales y algunas de gobernador
Bolivia	1991; implementado en 2009 sólo en 4 países	Presidenciales	1994; no se implementa aún	Municipales
Brasil	1985; en persona	Presidenciales	2001; exclusivo para ciudadanos portugueses con 3 años de residencia	Nacionales
Chile	Rechazado en 2007	-----	1989; 5 años de residencia	Todas las elecciones y consultas
Colombia	1961; en persona	Presidenciales, legislativas y consultas nacionales. Hay representación legislativa para ciudadanos en el exterior.	Aprobado en 1991, implementado en 2006; 5 años de residencia	Municipales, distritales y consultas
Ecuador	2006; en persona	Presidenciales, legislativas y consultas nacionales. Hay representación legislativa para ciudadanos en el exterior.	Aprobado en 2008, implementado en 2009; 5 años de residencia	Todas las elecciones
Honduras	2001; en persona	Presidenciales	No establecido en la Constitución	-----
México	2006; por correo	Presidenciales (de gobernador en el estado de Michoacán -2007- y el Distrito Federal -2012-)	No establecido en la Constitución	-----
Nicaragua	Sin implementar	Presidenciales y legislativas	No establecido en la Constitución	-----
Panamá	2006; por correo, obligatorio, implementado en 2009	Presidenciales	No establecido en la Constitución	-----
Paraguay	2011, no implementado todavía	-----	Sólo los extranjeros con residencia definitiva	Municipales
Perú	1980; en persona, obligatorio	Elecciones generales y consultas	Dos años de residencia	Municipales (excepto en municipios fronterizos)
Puerto Rico	1996; por correo, limitado a ciertas categorías	Todas las elecciones, incluyendo primarias de partidos	No establecido en la Constitución	-----
República Dominicana	2004; en persona	Presidenciales	No establecido en la Constitución	-----
Uruguay	Rechazado en octubre de 2009 en consulta nacional	-----	1917; 3 a 15 años de residencia	Todas las elecciones y consultas
Venezuela	1998; en persona	Presidencial y referéndum para remover presidente	1983. Desde 1999, 10 años de residencia	Estatales y municipales

*Fuente:* Actualizado sobre Emmerich y Peraza Torres (2011b).

Argentina es uno de los cinco países en América Latina (junto a Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela) que tienen simultáneamente en vigencia el voto de sus ciudadanos desde el exterior y el voto de los extranjeros residentes en su territorio.

Esto debería tener un impacto positivo en términos de calidad de la democracia, pues significaría tanto una ampliación del ejercicio del sufragio a través de las fronteras (voto desde el exterior), como también el otorgamiento de derechos políticos a quienes no son ciudadanos pero residen legalmente en el territorio nacional.

## II. SUFRAGIO DE LOS EXTRANJEROS EN ARGENTINA

Respecto a los extranjeros que viven en Argentina, actualmente el derecho al sufragio en las elecciones internas se ha extendido a las 23 provincias y la Capital Federal (o Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CABA).

Por tratarse de un país que a lo largo de su historia reciente recibió importantes oleadas migratorias transoceánicas como también desde los países latinoamericanos, existe una proporción de extranjeros que, independientemente de que estén registrados o sufraguen en las elecciones locales, continúan siendo ciudadanos en el país en que nacieron, y por tanto, constituyen población extranjera residente en la Argentina que puede votar en su país de origen. De hecho se da el caso de electores que sufragan en dos lugares, como extranjeros en Argentina, y como ciudadanos naturales en su país de origen, y hasta casos de quienes votan en tres lugares por haber residido en un tercer país y tener también la ciudadanía. De esta manera, es posible apreciar cómo el derecho al sufragio atraviesa las fronteras de los Estados nacionales de múltiples maneras.

Ante eso en el presente trabajo se enunciaron dos preguntas: a) ¿cómo funciona realmente la participación de los extranjeros en las elecciones en Argentina?; b) ¿cuál es la percepción de los extranjeros sobre esta iniciativa y extensión del derecho al sufragio, independientemente de que lo ejerzan o no? Es importante decir aquí que prácticamente no existen trabajos académicos sobre estos tópicos, se recorren terrenos poco transitados, y en este punto el trabajo ha sido eminentemente exploratorio.

En cuanto a la primera interrogante, desde el año 2011 se extendió a todo el país la posibilidad de que los extranjeros pudiesen votar para elegir autoridades municipales, ya que se sumaron a esta tendencia iniciada más de una década atrás las últimas dos provincias que faltaban: La Rioja (en mayo) y Formosa (en octubre).

Como puede verse en el Cuadro 2, el alcance del derecho al sufragio ha avanzado más aún: en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Rioja y Tucumán los extranjeros pueden votar en los comicios para elegir autoridades del poder ejecutivo (gobernador y vicegobernador) y legislativo (diputados provinciales). En esos distritos electorales (con la excepción de Córdoba, y el agregado de La Pampa) este derecho se extiende a otros tipos de actos electorales como consultas populares, referendos, elecciones de constituyentes. Finalmente, respecto el derecho al voto pasivo, el mismo se reconoce en tres distritos electorales: en los casos de Neuquén y Santa Fe los extranjeros además de elegir pueden ser elegidos, en el primer caso como candidatos a concejales (legisladores)

municipales, y en el segundo caso también como intendentes (alcaldes), y un caso especial lo constituye la provincia de Buenos Aires, donde pueden ser candidatos a gobernador y vice gobernador los que, habiendo nacido en el extranjero, son hijos de ciudadanos nativos.

## Cuadro 2 SUFRAGIO DE LOS EXTRANJEROS EN ARGENTINA Y QUÉ ELIGEN

Provincia	Gobernador	Legisladores provinciales	Intendente y concejales	Otros
Buenos Aires	Sí	Sí	Sí	Sí <sup>[1]</sup>
Ciudad de Buenos Aires	Sí <sup>[2]</sup>	Sí	Sí <sup>[3]</sup>	Sí <sup>[4]</sup>
Catamarca			Sí	
Chaco			Sí	
Chubut			Sí	
Córdoba	Sí	Sí	Sí	
Corrientes			Sí	
Entre Ríos			Sí	
Formosa		Sí		
Jujuy			Sí	
La Pampa			Sí	Sí <sup>[5]</sup>
La Rioja	Sí	Sí	Sí	Sí <sup>[6]</sup>
Mendoza			Sí	
Misiones			Sí	
Neuquén			Sí	
Río Negro			Sí	
Salta			Sí	
San Juan			Sí	
San Luis			Sí	
Santa Cruz			Sí	
Santa Fe			Sí	
Santiago del Estero			Sí	
Tierra del Fuego			Sí	
Tucumán	Sí	Sí	Sí	Sí <sup>[7]</sup>

<sup>[1]</sup> Consejeros Escolares y Diputados Constituyentes, como así pronunciarse en todo tipo de consulta popular y en los plebiscitos contemplados en el artículo 206º, inciso b) de la Constitución de la Provincia.

<sup>[2]</sup> Jefe de Gobierno

<sup>[3]</sup> Miembros de las Comunas

<sup>[4]</sup> Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: Artículo 62º – La Ciudad garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía, conforme a los principios republicano, democrático y representativo, según las leyes que reglamenten su ejercicio. El sufragio es libre, igual, secreto, universal, obligatorio y no acumulativo. Los extranjeros residentes gozan de este derecho, con las obligaciones correlativas, en igualdad de condiciones que los ciudadanos argentinos empadronados en este distrito, en los términos que establece la ley.

<sup>[5]</sup> Ley 1197: Artículo 1º: Podrán votar en las elecciones para autoridades municipales y de jueces de paz todos los extranjeros mayores de dieciocho (18) años.

<sup>[6]</sup> Diputados constituyentes y podrá pronunciarse en todo tipo de consulta popular

<sup>[7]</sup> Comisionados Comunales y Convencionales Constituyentes. Podrán afiliarse a los partidos políticos conforme a la normativa en vigencia y a sus respectivas Cartas Orgánicas.

**Fuente:** [www.fiscaldemesa.com.ar](http://www.fiscaldemesa.com.ar) (Nota del autor: respecto al cuadro original, se han actualizados los casos de Formosa y La Rioja)

En suma el ejercicio del sufragio de los extranjeros en Argentina se ejerce en todo el país a niveles municipales, y con menor frecuencia a nivel de los ejecutivos o legislativos provinciales. En lo inmediato el límite duro que aún persiste es que los extranjeros no pueden votar en las elecciones nacionales, esto es, para elegir presidente, vicepresidente, senadores y diputados nacionales.

Hay que decir que la legislación electoral argentina se compone por un lado de las normas constitucionales, las leyes y las reglamentaciones ordenadas en el Código Electoral Nacional para la regulación de las elecciones nacionales, y por otro lado, las constituciones, las leyes y las reglamentaciones que integran los códigos electorales provinciales y municipales para la regulación de las elecciones en su correspondiente distrito. Todas las provincias tienen códigos electorales propios, salvo Catamarca, Entre Ríos, Formosa, San Juan, San Luis, Santa Fe y la CABA, que se rigen directamente con el Código Electoral Nacional, así como hay ciudades que poseen códigos electorales locales como Bariloche y Córdoba.

Ahora bien, como puede verse, la posibilidad de que los extranjeros ejerzan el derecho al sufragio en las elecciones nacionales solo puede contemplarse con una norma general que abarque a todo el país propia del primer tipo de fuente de legislación, esto es, a través de una reforma de las normas constitucionales, una ley específica del Congreso de la Nación o una modificación en el Código Electoral Nacional.

En la última década, desde que el tema entrara en la agenda pública, se han sucedido diversos proyectos de ley pero ninguno ha sido aprobado en el Congreso de la Nación, fruto de la falta de acuerdo entre los partidos sobre este tema. A continuación, una breve caracterización de los mismos.

En el año 2000 el diputado del Partido Socialista Héctor Polino presentó un proyecto “que proponía que los extranjeros mayores de 18 años que acreditaran dos años de residencia en el país y proviniesen de países que no mantengan litigios con Argentina pudieran votar en las elecciones nacionales. El proyecto no pasó de la Comisión de Asuntos Constitucionales” (Arriegada, 2008).

En el año 2009, el diputado justicialista Gerónimo Vargas Aignasse presentó un proyecto (renovado en 2011) para reformar el Código Electoral Nacional y permitir que los extranjeros voten en las elecciones nacionales, estableciendo que:

Artículo 2º. Podrán ser electores en las elecciones de autoridades de la Nación quienes: a) Sean mayores de 18 años de edad y estén radicados en forma permanente en nuestro país. b) Acrediten como mínimo diez años de residencia, excepto aquellos que hayan contraído nupcias con ciudadanos argentinos y tengas hijos de nacionalidad argentina, a quienes se les reducirá la exigencia de residencia a un mínimo de 5 años (Vargas Aignasse, 2009).

El proyecto permanece en las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia para su tratamiento.

También en el año 2009 el diputado del Bloque de la Concertación Hugo Nelson Prieto (Neuquén) presentó un proyecto (renovado en 2011) para “modificar el Código Electoral Nacional y permitir el voto (en las elecciones presidenciales) de extranjeros con residencia mayor a dos años”. En el momento del ingreso del proyecto a la Cámara de Diputados se generaron reacciones de oposición, pues para una parte de la oposición (especialmente el PRO de Mauricio Macri) se trataba de “un nuevo intento del kirchnerismo en avanzar en la acumulación de poder. En este caso, para tratar de asegurarse el voto a su favor de los inmigrantes de bajos recursos que forman parte de la red de clientelismo a través de los planes sociales repartidos por el gobierno” (Bravo, 2009). Al igual que en el caso del proyecto del diputado Vargas Aignasse, esta iniciativa permanece desde ese momento en las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Finalmente, en ese año 2009, la diputada de Peronismo Federal Ivana María Bianchi (San Luis) presentó un proyecto (renovado en 2011) donde se establece que:

los electores deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder emitir su voto en las elecciones de autoridades de la Nación: a) mayor de 18 años de edad, b) estar radicado en forma permanente en nuestro país, c) acreditar como mínimo cinco (5) años de residencia, excepto aquellos que hayan contraído nupcias con ciudadanos argentinos y tengan hijos de nacionalidad argentina, a quienes se les reducirá la exigencia de residencia a un mínimo de dos (2) años, d) cumplir con todas las obligaciones a las que están sometidos los ciudadanos argentinos conforme a la legislación electoral vigente (Bianchi, 2009).

El proyecto fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia para su tratamiento, y permanece en esas comisiones al igual que los dos anteriormente citados.

Ahora bien, por lo que respecta a los requisitos los extranjeros que deseen votar deben poseer Documento Nacional de Identidad, que se expide tanto a ciudadanos argentinos como a extranjeros residentes legalmente en el país.

En segundo lugar, deben cubrir algunos otros requisitos, que varían según el distrito de que se trate, como tiempo de residencia, pagar impuestos, y en algunos casos tener cónyuge y/o hijos argentinos.

Finalmente, pueden registrarse voluntariamente en el padrón de electores extranjeros de su distrito. Este es permanente en CABA y las provincias de Buenos Aires, Catamarca, La Rioja, Corrientes y La Pampa, mientras que en Chaco y Santa Fe existen padrones provisorios para cada acto electoral. Para los casos de las provincias de Buenos Aires y Mendoza, el extranjero, una vez registrado, tiene que cumplir obligatoriamente con el voto. También se encuentran elementos curiosos como que en una misma provincia, Tierra del Fuego, sus ciudades más importantes, Río Grande y Ushuaia, establecen requisitos diferentes. Para tener un panorama completo de los requisitos provincia por provincia, véase el Cuadro 3.

**Cuadro 3**  
**VOTO DE LOS EXTRANJEROS EN ARGENTINA**  
**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRARSE**

PROVINCIA	REQUISITOS	DÓNDE REGISTRARSE	OTROS
<b>Ciudad de Buenos Aires</b>	Tener la calidad de “residente permanente” en el país en los términos de la legislación de migraciones, poseer Documento Nacional de Identidad de Extranjera o Extranjero, acreditar tres (3) años de residencia en la Ciudad de Buenos Aires y tener registrado en el Documento Nacional de Identidad de Extranjera o Extranjero su último domicilio real en la ciudad; tener al menos dieciocho (18) años de edad	En la circunscripción del registro civil que corresponda al domicilio	
<b>Buenos Aires</b>	Mayor de edad, saber leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.	Oficina del Registro Provincial de las Personas correspondiente al domicilio	Una vez registrado, en adelante el voto es obligatorio
<b>Catamarca</b>	Tener al menos dieciocho (18) años de edad, cuando tuviere cuatro años de residencia en el municipio.	Secretaría Electoral Nacional Catamarca	
<b>Chaco</b>	Ser mayor de dieciocho años, con dos de residencia inmediata en el municipio, saber leer y escribir en el idioma nacional. Deben inscribirse con una anticipación de seis meses a la fecha que se fije para las elecciones municipales y permanecerá abierta por sesenta días.	Junta Empadronadora de cada municipio	Cada dos años

<b>Chubut</b>	Saber leer y escribir en el idioma nacional, ejercer actividad lícita, tener tres años de residencia inmediata en el Municipio y acreditar, además, alguna de estas condiciones: 1) Ser contribuyente. 2) Tener cónyuge o hijos argentinos. 3) Ocupar cargo directivo en asociación reconocida.	En cada municipio	
<b>Córdoba</b>	Mayor de dieciocho años, 5 años de residencia permanente y continua en la Provincia.	<i>Juzgado Electoral provincial –en la Capital– o ante la Delegación de Administración del Poder Judicial</i> más próxima al domicilio del solicitante, o por carta certificada con aviso de recepción al <i>Juzgado Electoral provincial</i>	El trámite es gratuito, incluso el envío de la carta certificada.
<b>Corrientes</b>	Mayor de 18 años, saber leer y escribir en idioma nacional con dos años de residencia inmediata anterior en el Municipio.	En el Municipio respectivo	
<b>Entre Ríos</b>	Ser mayor de 18 años; 2 años de residencia inmediata anterior en el Municipio de inscripción; saber leer y escribir. Además, deberán cumplir con una de las siguientes condiciones: 1) Ser contribuyente por pago de impuestos directos o contribuciones; 2) Estar casado con mujer argentina; 3) Ser padre de hijos argentinos; 4) Ejercer profesión liberal.	En el Municipio respectivo	La Constitución provincial de 2008 dice: “Los extranjeros con más de dos años de domicilio inmediato y continuo en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón, que sepan leer y escribir en idioma nacional y se hallen inscriptos en un registro especial, cuyas formalidades y demás requisitos determinará la carta o la ley orgánica.” Los requisitos en la columna respectiva son los que figuraban en la Constitución anterior. Es de presumir que habrá normas complementarias.

<b>Formosa</b>	Sin información		
<b>Jujuy</b>	Mayor de 21 años, mínimo de dos años de residencia en el municipio y ser contribuyente	En el Municipio respectivo	
<b>La Pampa</b>	Ser mayor de 18 años; 6 años de residencia inmediata efectiva y continua en la provincia, de los cuales por lo menos tres (3) deberán ser en el ejido comunal en el que se desee votar.	Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa	
<b>La Rioja</b>	Ser mayor de edad (18), saber leer y escribir, tener 2 años de residencia	En el Municipio respectivo	
<b>Mendoza</b>	Ser mayor de 18 años y un mínimo de residencia inmediata de dos años en el municipio.	En el Municipio respectivo	La emisión del sufragio es obligatoria para los inscriptos. (Ley Orgánica de las Municipalidades N° 1079 art. 15b)
<b>Misiones</b>	Tener al menos dieciocho años de edad, saber leer y escribir en el idioma nacional, ejercer actividad lícita, tener tres años de residencia permanente en el Municipio y ser contribuyentes directos o tener cónyuge o hijos argentinos.	Si viven en el interior de la Provincia, en los Juzgados de Paz del Municipio correspondiente a su domicilio; si vive en la capital, en el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones	
<b>Neuquén</b>	Ser mayor de 18 años y un mínimo de residencia inmediata de dos años en el municipio	Juzgados de Paz	
<b>Río Negro</b>	Mayor de edad que tenga tres años de residencia inmediata ininterrumpida en el municipio	En la Junta Electoral Municipal	
<b>Salta</b>	Mayor de dieciocho años, con dos años de residencia inmediata en el municipio, al momento de la inscripción en el registro suplementario especial.	Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del municipio	
<b>San Juan</b>	Mayor de dieciocho años, con más de dos años de domicilio real inmediato y continuo en el municipio al tiempo de la inscripción en el padrón municipal.	Juzgado de Paz del municipio	
<b>San Luis</b>	Ser mayor de 18 años, tener (1) año de residencia, como mínimo, inmediata al acto eleccionario en el Municipio	En el Municipio respectivo	

<b>Santa Cruz</b>	Ser mayor de 21 años; 1 año de residencia inmediata anterior en el Municipio de inscripción; saber leer y escribir. Además, deberán cumplir con una de las siguientes condiciones: certificado de domicilio; ser contribuyente municipal; tener cónyuge o hijos argentinos; ejercer profesión liberal o docente; ocupar un cargo directivo en asociación gremial, obrera o patronal reconocida	En las oficinas del Registro Civil del domicilio	
<b>Santa Fe</b>	Ser mayor de edad con residencia en el municipio, anterior en dos años por lo menos al tiempo de su inscripción, que no tengan ninguna de las inhabilidades establecidas en la Ley Electoral de la Provincia y que comprueben, además, una de las siguientes condiciones: ejercer profesión liberal o ser contribuyente dentro del municipio a las rentas de la comuna o de la Provincia, en concepto de patentes o contribuciones diversas, siempre que las sumas que se paguen a la Municipalidad o la Provincia, sean en conjunto o separadamente, superiores a cincuenta pesos moneda nacional por año, o ser casados con mujer argentina o padre de uno o más hijos argentinos.	En la Junta Electoral Inscriptora de cada municipio	
<b>Santiago del Estero</b>	Mayor de edad, con más de dos años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal	En el Municipio respectivo	
<b>Tierra del Fuego</b>	En <i>Río Grande</i> : mayor de dieciocho años, que tenga diez años de residencia continua e inmediata en el Municipio al tiempo de su inscripción. En <i>Ushuaia</i> : Ser mayor de dieciocho años, saber leer y escribir en el idioma nacional, demostrar domicilio real mínimo de cinco años e igual cantidad de tiempo como contribuyentes municipales o con diez años de domicilio real para quien no sea contribuyente y acredite buena conducta.	En el Municipio respectivo	
<b>Tucumán</b>	Tener al menos 18 años de edad, tener 2 años de residencia en el territorio de la Provincia	En las comunas y municipios	

**Fuente:** Elaboración propia en base a la información de <http://www.fiscaldemesa.com.ar>

En cuanto al aspecto cuantitativo, ha habido en la primera década del siglo XXI un moderado aumento de la población extranjera en la Argentina, que pasó de 1,5 millones a poco más de 1,8 millones (INDEC, 2001 y 2010), distribuyéndose espacialmente en términos absolutos según muestra el Cuadro 4.

**Cuadro 4**  
**ARGENTINA POBLACIÓN TOTAL POR LUGAR DE NACIMIENTO, SEGÚN**  
**PROVINCIA. AÑO 2010**

Provincia	País de nacimiento		
	Población Total	Argentina	Otros
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.890.151	2.508.373	381.778
Buenos Aires	15.625.084	14.683.143	941.941
Catamarca	367.828	366.265	1.563
Chaco	1.055.259	1.048.763	6.496
Chubut	509.108	477.898	31.210
Córdoba	3.308.876	3.258.388	50.488
Corrientes	992.595	984.949	7.646
Entre Ríos	1.235.994	1.225.601	10.393
Formosa	530.162	509.042	21.120
Jujuy	673.307	643.736	29.571
La Pampa	318.951	315.504	3.447
La Rioja	333.642	330.436	3.206
Mendoza	1.738.929	1.673.310	65.619
Misiones	1.101.593	1.057.581	44.012
Neuquén	551.266	516.611	34.655
Río Negro	638.645	591.391	47.254
Salta	1.214.441	1.186.309	28.132
San Juan	681.055	675.034	6.021
San Luis	432.310	426.754	5.556
Santa Cruz	273.964	247.923	26.041
Santa Fe	3.194.537	3.157.105	37.432
Santiago del Estero	874.006	871.122	2.884
Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur	127.205	115.906	11.299
Tucumán	1.448.188	1.439.995	8.193
<b>Total</b>	<b>40.117.096</b>	<b>38.311.139</b>	<b>1.805.957</b>

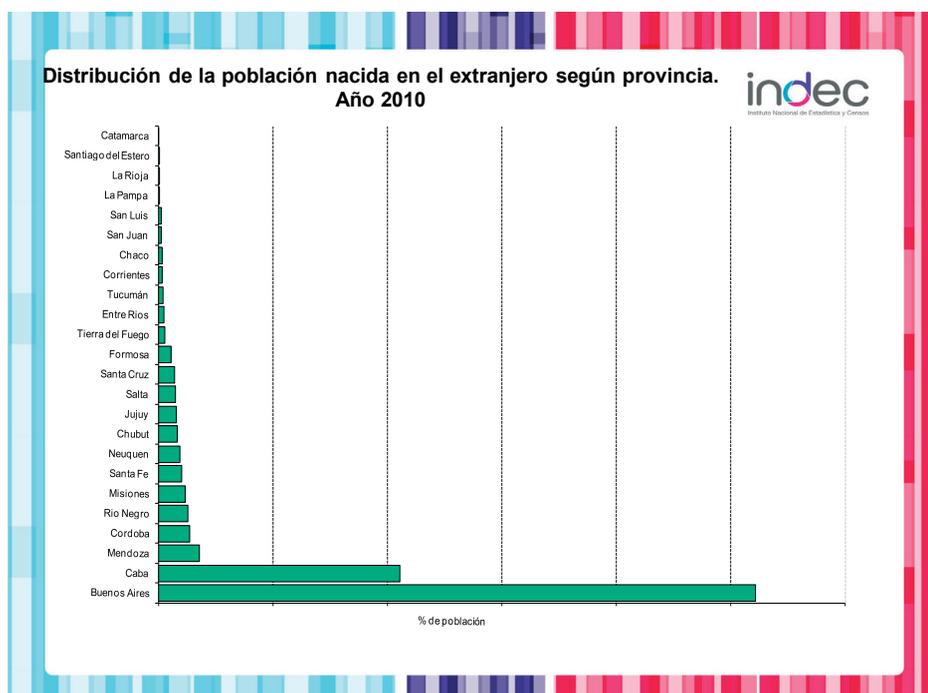
**Fuente:** Elaboración propia en base a INDEC (2010).

En términos relativos o porcentuales, según los datos del Censo 2010, la población extranjera representa el 4,5% de la población total que vive en el país, siendo que el 68,9% de los mismos proviene de cuatro países limítrofes: Paraguay, Bolivia, Chile y Perú (INDEC, 2012).

Esto ha sido favorecido en la última década por una flexibilización de los requisitos migratorios exigidos a los ciudadanos de países miembros del MERCOSUR para obtener la residencia legal: según la Ley de Migraciones 25.871 del año 2003, alcanza con “la acreditación de su nacionalidad y carencia de antecedentes penales” (INDEC, 2012, p. 2).

Los grandes centros de atracción de la migración son la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya que en ellos se concentra más del 70% de la población extranjera en la Argentina (véase Gráfico 1). Los Partidos de Esteban Echeverría, La Matanza y Lomas de Zamora en la Provincia de Buenos Aires y las Comunas 1, 7 y 8 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las zonas urbanas donde se registra la mayor proporción de extranjeros respecto a la población total (INDEC, 2012).

GRÁFICO 1



Fuente: INDEC (2011)

Respecto a la participación de los extranjeros en las elecciones, esto es, cuántos son los que se registran y luego qué proporción de los extranjeros registrados concurre efectivamente a votar, los datos disponibles para los dos mayores distritos electorales con presencia de

extranjeros (Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) muestran que existen bajas tasas de registro de los extranjeros respecto a la población total de extranjeros, y que la participación efectiva oscila de un acto electoral a otro, siendo mayor en la Provincia de Buenos Aires que en la CABA, pero dentro de valores muy bajos y que no muestran una tendencia clara hacia su crecimiento.

Las diferencias entre ambos distritos es notoria: en la Provincia de Buenos Aires hay registrados para ejercer el derecho al sufragio un 30% de los extranjeros que habitan en ella y en la Ciudad de Buenos Aires apenas son un poco más del 3%; mientras que en la Provincia de Buenos Aires un tercio de los registrados concurre a votar, en la CABA esa proporción es de apenas uno de cada diez.

Obtenemos cifras similares si, como control de estos datos para ambos distritos, comparamos las cifras de participación efectiva en relación al número total de extranjeros residentes mayores de 18 años, y que por tanto estarían en condiciones de registrarse. En suma, las cifras de participación efectiva son realmente bajas.

En lo que sigue avanzaremos tratando de responder a nuestra segunda pregunta, esto es, ¿cómo perciben los extranjeros residentes en Argentina el derecho de sufragio que poseen?

Hay que decir que la extensión de este derecho se ha realizado bajo el supuesto de que ello contribuiría a la integración política de este sector de la población. En el proyecto del diputado Vargas Aignasse, por ejemplo, se señala que:

las grandes corrientes inmigratorias del siglo pasado y contemporáneas, aportaron participantes activos del proceso histórico que nos formó como Nación, desde el más anónimo trabajador hasta aquellos que llegaron en algún momento a ser importantes dirigentes. Ya en el preámbulo de la Constitución Nacional, se menciona que todos los derechos y garantías serán para los argentinos, y todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino. El derecho a voto de los extranjeros residentes es una falencia en el ordenamiento jurídico que establece nuestro código electoral (Vargas Aignasse, 2009).

En el proyecto de la diputada Bianchi, por su parte, se señala que:

cabe poner de manifiesto que es un tema de máxima y fundamental importancia la vida cotidiana de los inmigrantes y el sufragio de los extranjeros residentes en Argentina (y) no obstante ello, los extranjeros aún no pueden participar en elecciones nacionales en Argentina (presidente, vicepresidente, senadores y diputados nacionales) (Bianchi, 2009).

Por su parte, en una entrevista el diputado Hugo Prieto señaló que otorgar el derecho a voto a los extranjeros en las elecciones nacionales es “una forma de inclusión y ciudadanía de los inmigrantes” (Fundación Ciudadanos del Mundo, s.f.).

Finalmente, la exposición de motivos de la Ley Electoral Provincial N° 11700 del 16 de noviembre de 1995, por la cual se concedía el derecho a sufragio a los extranjeros por primera vez en Argentina, estableció que:

la modernización de nuestra Carta Magna bonaerense en lo que hace a la efectiva igualdad de los ciudadanos ante la ley constituye, en el punto que nos ocupa, un reconocimiento a los hombres y mujeres que emigrando de sus países natales han elegido a nuestra provincia de Buenos Aires como lugar para asentar su hogar, formar y proyectar su familia y contribuir con su trabajo al bien común. No cabe duda que el unánime pronunciamiento de la Convención Reformadora de la provincia de Buenos Aires (artículo 59) constituye un acto de total justicia para los vecinos bonaerenses con ciudadanía legal extranjera (Boletín Oficial, 1995).

Ahora bien, si esta era la misión que se propusieron los legisladores, se aspira a saber también cómo los propios interesados perciben la extensión de esos derechos.

En ese sentido, el instrumento para recoger primariamente la información fue un cuestionario, con el cual se abordó la realización de entrevistas a extranjeros residentes en Argentina que estaban en condiciones de sufragar, independientemente de que hubieran ejercido o no ese derecho.

Los casos de la muestra fueron seleccionados a partir del conocimiento que los entrevistadores tenían de los extranjeros, y esta selección intencionada o por conveniencia de la muestra pudo derivar en sesgos y problemas de representatividad. También es una debilidad adicional del trabajo el reducido número de entrevistas realizadas, circunscriptas básicamente a la ciudad de Buenos Aires y alrededores, tanto como no haberse tomado en cuenta la posición socioeconómica de los entrevistados. Todo en su conjunto estableció límites a las conclusiones, pero el análisis se presenta dada su utilidad para una primera aproximación al tema y en el futuro este trabajo exploratorio deberá ser completado con una muestra seleccionada con procedimientos estadísticos (Casal y Mateu, 2003, p. 5).<sup>4</sup>

En total se realizaron 26 entrevistas a extranjeros residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, en la semana previa a las elecciones del 23 de octubre de 2011, cubriendo una amplia gama de países de origen: Bolivia, Colombia, Ecuador, España, Estados Unidos, Italia, Paraguay, Perú y Uruguay.

La edad de los entrevistados fluctuó entre 21 y 88 años, con un promedio de 49 años. Respecto al género, 42% fueron hombres y 58% fueron mujeres, que declararon un máximo de 61 años y un mínimo de 1 año de residencia en Argentina, con un promedio de 24 años de residencia. Sobre su condición migratoria, 63% de los entrevistados respondió que tenía la residencia definitiva en el país y 85% que poseía el Documento Nacional de Identidad.

Respecto al sufragio de los extranjeros en Argentina, aunque una mayoría de 20 en 26 entrevistados manifestó tener información sobre la existencia de ese derecho, solamente dos de ellos habían votado alguna vez en las elecciones en el país (uno en CABA y otro en la Provincia de Buenos Aires). De los 20 que manifestaron conocer la norma, siete lo consideraron un derecho, tres una obligación, cinco una posibilidad de estar más cerca de la Argentina, y cinco que carecía de importancia. Por otra parte, 15 de los 26 entrevistados declararon haber votado al menos una vez en las elecciones de su país de origen.

<sup>4</sup> El autor agradece la colaboración de los estudiantes del Seminario "La Calidad de la Democracia en América Latina", Licenciatura en Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Nacional de Lanús (Segundo Semestre 2011), para la realización de las entrevistas a extranjeros residentes en Argentina.

Una primera caracterización de la relación de los extranjeros con los acontecimientos en sus países de origen, muestra que el 35% de los entrevistados respondió que se informa frecuentemente sobre los acontecimientos de su país de origen, el 42% que lo hace a veces, y el 23% afirmó no hacerlo realmente nunca. Es decir que los extranjeros entrevistados si bien en su mayoría no cortan los vínculos informativos, un alto porcentaje mantiene un contacto poco asiduo con lo que ocurre en su país de origen y uno de cada cuatro manifestó no interesarse por tener esa información.

Dentro de la amplia gama de medios para informarse, la preferencia mayoritaria la tuvieron los contactos con familiares, citados por casi la mitad de los entrevistados (46%), seguidos por el internet y la televisión, mencionado estos por uno de cada tres entrevistados como fuente de información (35% y 27%, respectivamente). Es de destacar que a pesar del avance de internet en Argentina en los últimos años, que significó que se pasara de ocho a 36 usuarios cada 100 habitantes de 2000 a 2010 (ITU, 2010), los extranjeros siguen prefiriendo el contacto directo con familiares para informarse de los acontecimientos en su país de origen, incluso antes que los amigos, y también el papel que mantiene la televisión ante el propio internet, debido en gran parte a la difusión de los sistema de televisión por cable que permite a los extranjeros tener conexión las 24 horas con uno o varios canales de sus países de origen. En este aspecto es importante destacar que ninguno de los entrevistados citó como fuente de información las asociaciones de inmigrantes.

Respecto a qué tan a menudo se informan los extranjeros sobre los acontecimientos que ocurren en Argentina y por cuáles medios lo hacen, el 77% de los entrevistados respondió que se informa frecuentemente sobre los sucesos en el país, 19% que lo hace a veces y 4% que no lo hace nunca realmente. El medio preferido para hacerlo es la televisión para ocho de cada diez de los entrevistados (81%), seguida por los periódicos locales, mencionados por casi la mitad de los extranjeros consultados (46%). La radio y el internet fueron mencionados por el 31% como fuente de información. A pesar de estos altos niveles de información, sólo dos de los entrevistados había votado en elecciones argentinas, lo cual indica una escasa participación efectiva que coincide con lo que señalan los porcentajes nacionales ya mencionados más arriba.

Un porcentaje significativo de la muestra (24%) vivió en un tercer país, además del de origen y Argentina. La mitad de éstos declaró no mantenerse realmente informados sobre los acontecimientos políticos en dicho tercer país, y la otra mitad que lo hacía a veces, pero nadie afirmó seguir frecuentemente lo que sucedía en él. Aunque de manera hipotética estos casos plantean la posible situación de un triple derecho al sufragio, ninguno de los entrevistados había ejercido el derecho a voto en ese tercer país.

¿Cuál es la relación entre integración, pertenencia y sufragio según la percepción de los extranjeros en Argentina? Entendemos por integración un proceso dinámico y complejo donde las personas que tienen orígenes distintos, en este caso nacionales y extranjeros, conviven como parte de un todo, compartiendo las metas y objetivos de esa sociedad, es decir, formando parte de los acontecimientos de un país, y de alguna manera con conciencia de ello. Por su parte, entendemos por pertenencia, la noción subjetiva de sentirse parte de una identidad nacional, por origen o por residencia o por sangre, esto es, el sentimiento de formar

parte de una unión íntima con una comunidad con la que se considera se comparten historia y tradiciones, es decir, formar parte de una nación.

Tal como era esperable, entre otras cosas dado el alto promedio de años de residencia que presenta la muestra, una proporción mayoritaria de los entrevistados (58%) consideró que se siente integrado a la Argentina, el país huésped, en mayor medida que al país de origen, mientras que una minoría en una proporción cercana de uno a tres (27%) consideró que se siente más integrado al país de origen que al país huésped. El resto no contestó la pregunta (12%) o eligió un tercer país (3%).

Frente a estos altos niveles de preferencia hacia la Argentina desde el punto de vista de la integración, al mismo tiempo al responder la pregunta siguiente sobre la pertenencia, la mitad de los entrevistados extranjeros (50%) consideró que su país de pertenencia era el de origen, frente al 42% que consideró que era la Argentina y 8% no contestó la pregunta.

Como puede apreciarse, más de la mitad de los entrevistados sostuvo que se siente más integrado a la Argentina que al país de origen, mientras al mismo tiempo una proporción casi similar manifiesta que su país de pertenencia es el de origen. Relacionando ambas respuestas y tomando en cuenta solamente a los que respondieron que se sienten más integrados a la Argentina que al país de origen, dentro de ese 58% hallamos que 20% de ellos respondió que a pesar de sentirse más integrados a la Argentina, su país de pertenencia seguía siendo el de origen y no el país huésped. Es decir, la mayoría de los entrevistados respondió sentirse más integrado a la Argentina pero entre ellos una proporción de uno a cinco consideró que su país de pertenencia seguía siendo el de origen.

Sobre qué relación tienen los sentidos de integración y pertenencia con el sufragio de los extranjeros en Argentina, según el estudio los datos parecen ser concluyentes que para los extranjeros existe una correlación positiva. Para ocho de cada diez entrevistados, el voto se relaciona con la integración y/o con la pertenencia en alguna de estas formas: para el 54% el voto se relaciona al mismo tiempo tanto con la integración y con la pertenencia, para el 12% solamente con la integración y para el 15% solamente con la pertenencia. Quedó en minoría la posición que sostuvo que el voto no se relaciona con ninguno de los dos sentidos realmente (19%).

Ante esto, la pregunta que se plantea para futuros trabajos es: ¿por qué a pesar de declarar mayoritariamente sentirse integrados a la Argentina, y también sostener mayoritariamente que hay una relación entre la integración con el voto, los extranjeros no concurren a votar masivamente en las elecciones legislativas y municipales argentinas del 23 de octubre de 2011? Será necesario avanzar mucho todavía en el conocimiento y comprensión de estos fenómenos y el estudio hasta aquí solo ha pretendido explorar inicialmente estos asuntos, pero esbozaremos una hipótesis a esta pregunta en las conclusiones del trabajo.

### III. CONCLUSIONES

Respecto al voto de los extranjeros en Argentina, como puede verse en el análisis de la legislación y las discusiones parlamentarias la extensión de este derecho se ha realizado bajo el supuesto de que ello contribuiría a la integración política de este sector de la población.

Esto en el marco de una concepción sobre que la mayor calidad de una democracia implica que esta parte de la población del país adquiera el derecho al sufragio. En el avance de estos procesos es que se ha ido extendiendo desde el año 1995 en Argentina el derecho al sufragio a los extranjeros residentes en ella.

Por otra parte, una mayoría de los extranjeros consultados manifestaron sentirse integrados en la sociedad argentina, además de expresar su convicción acerca de una relación directa entre integración y ejercicio del sufragio. Sin embargo, también se constata que la participación electoral de los extranjeros en Argentina es sumamente baja; es posible enunciar diversos factores que estarían interviniendo para generar la misma.

Por un lado, la limitación a que los extranjeros voten en las elecciones nacionales es una fuente de desestímulo, y es de esperar que en la medida que el sistema político avance en la aprobación de la legislación que quite esta barrera, ello provocará una dinamización de la participación.

También existen características de los procedimientos de registro que dificultan la participación, tales como requisitos de residencia o ser contribuyente. A estos requisitos de tipo práctico se agrega la carencia de estrategias de información desde el Estado hacia los extranjeros sobre sus derechos y los procedimientos para ejercerlos. Así como no son uniformes y nacionales las normas y procedimientos que rigen el sufragio de extranjeros, lo cual genera incertidumbres y desinformación que conspira contra la participación efectiva, no existe tampoco un registro electoral centralizado de los extranjeros en condiciones de votar. En otras palabras, la conjetura que se enuncia para contrastar en un futuro trabajo es que todos estos factores combinados explican en parte la baja participación de los extranjeros hasta el momento en las elecciones argentinas.

De esta manera, la conclusión sobre la primera pregunta de cómo funciona la participación de los extranjeros en las elecciones en Argentina, puede decirse que lo hace de una forma contradictoria, entre los avances de la legislación y los rezagos de la realidad. Esto es, el contraste entre una legislación aprobada con importantes avances en términos de calidad de la democracia y con proyectos que se plantean en el futuro más o menos inmediato habilitar la participación en las elecciones nacionales, y la inexistencia de una autoridad central electoral que posea recursos y una organización adecuadas, procedimientos que no son uniformes, y que en algunos casos plantean exigencias difíciles de cumplir para muchos extranjeros que residen en el país, así como ciudadanos extranjeros que no participan y no reciben tampoco información y capacitación de cómo deben hacerlo, lo cual torna la no participación en una respuesta racional de su parte.

Respecto a la segunda pregunta, acerca de la percepción de los extranjeros sobre el derecho al sufragio en Argentina, las observaciones expuestas en la tercera sección permiten llegar a múltiples conclusiones. Los extranjeros están informados de los acontecimientos en Argentina, de la misma manera y por los mismos medios que los ciudadanos nacidos en el país, lo cual implica un grado de integración interesante a la hora de pensar en el sufragio como mecanismo de participación política. Por lo que las bajas tasas de participación detectadas no están sostenidas en un desinterés de los extranjeros en la política local. Muy por el contrario,

este interés en los acontecimientos nacionales puede ser el mejor reaseguro de una reversión de las tendencias actuales hacia mayores niveles de participación.

Finalmente, ¿qué muestran los datos respecto a la relación entre integración, pertenencia y voto?, ¿qué es posible deducir de ellos? Según se desprende del estudio, los extranjeros en Argentina se sienten integrados a la vida del país, más allá de que una importante proporción consideren que su país de pertenencia es el de origen. También mayoritariamente los entrevistados consideraron que el voto de los extranjeros en la Argentina es un derecho (es más, el 58% consideró que todos los países deben otorgar el derecho a voto a los extranjeros residentes en ellos), asociando el voto a ese sentirse integrados a los acontecimientos cotidianos del país que los recibe sin que ello signifique que tengan que renunciar al sentimiento de pertenencia a su país de origen.

Si a estas condiciones subjetivas se suman otras condiciones objetivas y organizativas a las que se ha hecho referencia con anterioridad, se abren posibilidades ciertas para ampliar la participación de los extranjeros a través del voto en la vida política del país.

### Bibliografía.

- Arriegada, D. (2008). *El voto extranjero en Argentina. Nuevos derechos, nuevos ciudadanos*. Extraído el 5 de marzo de 2012 desde [www.otosenred.com.ar](http://www.otosenred.com.ar)
- Bianchi, I. M. (2009). *Proyecto de ley sobre el voto de residentes extranjeros en Argentina*. Extraído el 5 de marzo de 2012 desde <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=2148-D-2009>
- Bravo, M. (2009). *Los extranjeros podrían votar en las elecciones presidenciales*. Extraído el 5 de marzo de 2012 desde <http://edant.clarin.com/diario/2009/10/25/elpais/p-02026330.htm>
- Boletín Oficial (1995). *Ley N° 1770. Texto de la Norma y Fundamentos*. Extraído el 5 de marzo de 2012 desde [http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL\\_buscaid.php?var=308](http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL_buscaid.php?var=308)
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). Tipos de muestreo. *Revista Epidem. Med. Prev.* Número 1.
- Emmerich, G. E. y Peraza Torres, X. (2011a). Sufragio transnacional. Experiencias latinoamericanas de voto desde el exterior y voto de los extranjeros. En G. E. Emmerich y L. Pries (coords.), *La transnacionalización. Enfoques teóricos y empíricos*. México: Miguel Angel Porrúa editor y Universidad Autónoma Metropolitana.
- (2011b). *Transnational suffrage in Latin America: compared experiences on external and alien voting*. Ponencia presentada a la Conferencia IMISCOE, setiembre, Varsovia.
- Fundación Ciudadanos del Mundo (s.f.). *La Coordinación de Prensa de la Fundación entrevistó al diputado Hugo Prieto*. Extraído el 5 de diciembre de 2012 desde <http://fundacionciudadanosdelmundo.blogspot.com/2010/03/la-coordinacion-de-prensa-de-la.html>

- IDEA—International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2008). *Voting from Abroad*. Estocolmo: International IDEA.
- INDEC-Instituto Nacional de Estadística y Censos (2001). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas*. Buenos Aires: INDEC.
- (2010). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas*. Extraído el 28 de febrero de 2012 desde [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)
- (2011). *Presentación de variables básicas seleccionadas del Censo 2010*. Extraído el 3 de marzo de 2012 desde [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)
- (2012). *Análisis de datos del Censo 2010*. Extraído el 3 de marzo de 2012 desde [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)
- ITU (2010). *Number of internet users per 100 inhabitants in Argentina from 2000 to 2010*. Extraído el 5 de marzo de 2012 desde <http://www.statista.com/statistics/209111/number-of-internet-users-per-100-inhabitants-in-argentina-since-2000/>
- Pries, L. (2007). *Transnacionalismo: ¿término de moda o programa de investigación serio? Propuesta de investigación para estudiar las organizaciones transnacionales como vínculo micro-macro* (Working Paperes 34, Centro de Migración, Ciudadanía y Desarrollo). Bielefeld, Alemania. Traducción al castellano por Xiomara Peraza y Gustavo Emmerich.
- Vargas Aignasse, G. (2009). *Proyecto de Ley Régimen para el voto de residentes extranjeros en Argentina*. Extraído el 5 de marzo de 2012 desde <http://www1.hcdn.gov.ar/proyxml/expediente.asp?fundamentos=si&numexp=3121-D-2011>